

peculación intelectual que del trabajo obrero concreto se separe.

La teoría del conocimiento de Dietzgen refleja la influencia de Bacon, de Kant y, sobre todo, de Fenerbach. Sobre la base de su crítica del conocimiento, Dietzgen desarrolla una teoría «científica», «inductiva» o «materialística» de la moral.

Como pensamiento genuino, inductivo *a posteriori*, debe basarse su sociología en lo material concreto. La utilidad depende del fin (Zweck) en la medida en que éste exprese las necesidades de personas particulares en circunstancias sociales asimismo particulares.

El principio anti-jesuíta de que «el fin justifica los medios» parece a Dietzgen digno de revalorización. La relación entre medios y fines no puede ser absolutamente fijada. El único fin es el bienestar humano (*human welfare*; *menschliche Heil*); pero este fin general es «abstracto» y difiere según tiempos, naciones, circunstancias, personas.

Los puntos de vista de Dietzgen están explícitamente referidos a la filosofía de la religión. El bienestar humano es actualmente el origen y fundamento de lo Sagrado, de lo Santo. Con ello llega a una explícita defensa del panteísmo.

Pero la ética evolucionista, por decirlo así, de Dietzgen se relaciona bastante con la desarrollada por John Dewey en sus últimas obras. Uno y otro coinciden en que el valor moral no se identifica con la mera satisfacción, sino con lo que se aprueba tras deliberación y examen de condiciones y consecuencias.

Aunque la recíproca influencia no es fácil de afirmar con seguridad, sí se puede afirmar un común fundamento hegeliano en el modo de concebir la Ética, una tendencia hacia la síntesis y la unificación. El empirismo combinado con ese fundamento hegeliano es advertible en Dietzgen. Ética y Sociología en él y en Dewey ofrecen claras coincidencias.

En relación o no con John Dewey, el

pensamiento social-demócrata de Dietzgen, empirista y pragmático, le pone en parangón con él.—E. S.

COING (Helmut): *Diritto e pensiero moderno*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», XXXV, 1958, V (págs. 509-525).

La humanidad ha cambiado más en los dos últimos siglos que en los veinte anteriores. Este cambio ha repercutido en la concepción del Derecho. Después de recordar cuáles fueron las ideas tradicionales sobre el orden jurídico, dice que la gran revolución del pensamiento jurídico tuvo lugar en el pasado siglo y el presente. Sus caracteres principales son el influjo de las ciencias naturales, la desconfianza hacia las nociones universales, el relativismo histórico y el sociologismo.

En el campo del Derecho, la primera teoría moderna es la de la escuela histórica, que dió el paso al positivismo jurídico, y más tarde la escuela sociológica, con su derivada de la «jurisprudencia de los intereses». Por último, el psicologismo tuvo su influjo en la doctrina realista de los norteamericanos, decisionismo y «conductismo». Algunos puntos de convergencia de estas direcciones se encuentran en la exclusión del derecho natural, la separación del Derecho y la Moral, la variabilidad del contenido jurídico y una nueva posición en el problema de la interpretación del Derecho, que en sus modalidades logicista, de la escuela libre del Derecho y la jurisprudencia de intereses, elude el recurso a los valores éticos.

No obstante la reciente vuelta al Derecho natural, el problema actual parece ser un análisis exacto del procedimiento por el que se forma y ha formado el Derecho, sin excluir la pregunta por el tema de la Justicia.—R. C. C.